

**INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN  
DE SABANETA INDESA**

**RESOLUCIÓN EXTERNA No 038**

**12 DE MAYO DE 2021**

**“POR LA CUAL EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA, AUTORIZA Y OFRECE LA ENAJENACION A TITULO GRATUITO DEL BIENES DADOS DE BAJA A OTRAS ENTIDADES ESTATALES DE COLOMBIA”**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA**, nombrado por el Alcalde Municipal mediante Decreto 006 del 02 de enero de 2020 y acta de posesión No. 058 del 03 de enero de 2020, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas por el artículo 52 de la Constitución Colombiana, la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995, la ley 494 de 1999, el Acuerdo Municipal 024 del 06 de noviembre de 1996, el Acuerdo Municipal 001 de febrero 6 de 1997, el acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el acuerdo 001 de 2016, por el cual se adoptan los Estatutos Internos del Instituto y demás normas complementarias y,

**CONSIDERANDO**

El Instituto para el deporte y la recreación de sabaneta – INDESA, debe ceñirse a los postulados instituidos por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, adiciones o deroguen.

Que la Sección 2 - titulo Mecanismo de Enajenación del Decreto 1082 de 2015 establece las modalidades de enajenación de bienes del estado dados de baja para las entidades estatales, entre las cuales se encuentra la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales (artículo 2.2.1.2.2.4.3. de la Subsección 4, Bienes Muebles del Decreto 1082 de 2015)

Que el INDESA, mediante la Resolución No. 28 de 07 de septiembre de 2020, **“POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE BAJA Y BIENES Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA”**

Que el comité en cumplimiento de la competencia otorgada en la Resolución' No 028 de 07 de septiembre de 2020, donde se determina que es función del Comité Evaluador de Bajas, "estudiar la necesidad y conveniencia de dar de baja los bienes muebles que no se encuentren en buenas condiciones.

Que de acuerdo al estudio presentado por el encargo del área de almacén, sustenta las razones por las cuales se requiere dar de baja a bienes, el cual ya cumplió su vida útil y no se encuentra en uso actualmente.

Que el artículo 108 del decreto 1510 de 2013, establece lo siguiente en materia de Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales: “Las entidades estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las entidades estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web”.



SC-CER657815

Unidad Deportiva Zona Sur  
Cl 76 E Sur # 46 - B 82 / Sabaneta (Ant.) Colombia  
[www.indesa.gov.co](http://www.indesa.gov.co)  
Tel: 288 01 26



En virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el listado de inventario de los bienes muebles de propiedad del INDESA que serán ofrecidos a las Entidades Estatales de cualquier orden, que se encuentran relacionados a continuación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	CODIGO	ESTADO
1.	Bicicleta	1	Spining greco	1585	INSERVIBLE
2.	Bicicleta	1	Spining greco	1587	INSERVIBLE
3.	Bicicleta	1	Spining greco	1590	INSERVIBLE
4.	Bicicleta	1	Spining greco	1593	INSERVIBLE
5.	Bicicleta	1	Spining greco	1594	INSERVIBLE
6.	Bicicleta	1	Spining greco	1453	INSERVIBLE
7.	Bicicleta	1	Spining greco	1709	INSERVIBLE
8.	Bicicleta	1	Spining greco	1446	INSERVIBLE
9.	Bicicleta	1	Spining greco	1414	INSERVIBLE
10.	Bicicleta	1	Spining greco	1443	INSERVIBLE
11.	Bicicleta	1	Spining greco	1438	INSERVIBLE
12.	Bicicleta	1	Spining greco	1439	INSERVIBLE
13.	Bicicleta	1	Spining greco	Sin código	INSERVIBLE
14.	Bicicleta	1	Spining greco	Sin código	INSERVIBLE
15.	Bicicleta	1	Spining greco	Sin código	INSERVIBLE
16.	Bicicleta	1	Spining greco	Sin código	INSERVIBLE
17.	Bicicleta	1	Spining greco	Sin código	INSERVIBLE
18.	Bicicleta	1	Spining greco	Sin código	INSERVIBLE
19.	Bicicleta	1	Spining greco	Sin código	INSERVIBLE
20.	Bicicleta	1	Spining greco	Sin código	INSERVIBLE
21.	Bicicleta	1	Spining greco	Sin código	INSERVIBLE
22.	Bicicleta	1	Spining greco	Sin código	INSERVIBLE
23.	Bicicleta	1	Spining greco	Sin código	INSERVIBLE
24.	Bicicleta	1	Spining greco	Sin código	INSERVIBLE
25.	Bicicleta	1	Spining greco	Sin código	INSERVIBLE
26.	Elíptica	1	Elíptica	1911	INSERVIBLE
27.	Elíptica	1	Elíptica	1471	INSERVIBLE
28.	Elíptica	1	Elíptica	1611	INSERVIBLE
29.	Elíptica	1	Elíptica	1417	INSERVIBLE
30.	Elíptica	1	Elíptica	1419	INSERVIBLE
31.	Elíptica	1	Elíptica	1418	INSERVIBLE
32.	Elíptica	1	Elíptica	Sin código	INSERVIBLE
33.	Elíptica	1	Elíptica	Sin código	INSERVIBLE
34.	Elíptica	1	Elíptica	Sin código	INSERVIBLE
35.	Caminadora	1	Cardiotech	1427	INSERVIBLE

36.	Locker	1	10 puestos	1475	INSERVIBLE
37.	Mancuernas	1	70 libras	1909	INSERVIBLE
38.	Sillas	3	**	Sin Código	INSERVIBLE

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la enajenación a título gratuito de los bienes muebles del Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta – INDESA, conforme a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 "Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales".

**ARTÍCULO TERCERO:** Procedimiento. De conformidad con el procedimiento establecido en el Manual para el manejo y control de los bienes del INDESA, la Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo que se realizará en la página web institucional.

En tal manifestación la Entidad Estatal interesada debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés tendrá preferencia.

La manifestación de interés deberá estar dirigida al correo electrónico [juridica@indesa.gov.co](mailto:juridica@indesa.gov.co).

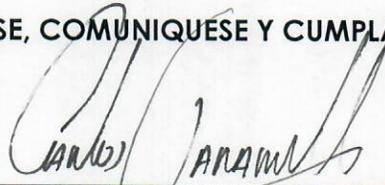
El Gerente del INDESA y el representante legal o delegado de la Entidad Estatal interesada en recibirlo, suscribirán un acta de entrega formal en la cual deberán establecer la fecha de la entrega material de los bienes, esta no deberá ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta formal.

**ARTÍCULO CUARTO:** El acta de entrega material se suscribirá por parte del Gerente del INDESA, y por parte de la Entidad Estatal interesada, el representante legal y/o el funcionario delegado.

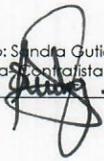
**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

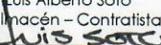
Expedida en el Municipio de Sabaneta Antioquia, a los doce (12) días del mes de mayo del año 2021.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**CARLOS ALBERTO JARAMILLO MONTOYA**  
Gerente INDESA

Proyecto: Sandra Gutiérrez Marín  
Abogada Societaria  
FIRMA: 

Revisó: Luis Alberto Soto  
Área almacén – Contratista  
FIRMA: 



SC-CER657815

Unidad Deportiva Zona Sur  
CI 76 E Sur # 46 - B 82 / Sabaneta (Ant.) Colombia  
[www.indesa.gov.co](http://www.indesa.gov.co)

Tel: 288 01 26

